



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 - La Plata

LA PLATA, 18 de marzo de 2019.-----

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-85460, año 2018, caratulado
“DISTRISUR ARGENTINA S.A.”-----

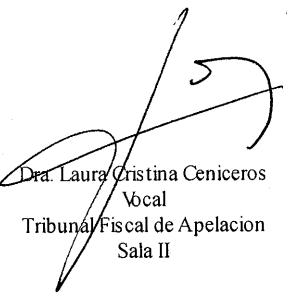
Y RESULTANDO: Que mediante la Disposición Delegada (SEATS) n° 10/2019,
dictada por la Subgerencia de Coordinación Mar del Plata de la Agencia de
Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que obra a fojas 57/63,
se establece que el Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos
Brutos DISTRISUR ARGENTINA S.A. ha incurrido en defraudación Fiscal por
 encuadrarse su conducta en lo establecido en el artículo 62 inciso b) del Código
Fiscal (TO 2011) en virtud de no haber depositado dentro de los plazos
previstos por la normativa aplicable la sumas percibidas/retenidas
correspondientes a las posiciones de los meses 3 (1°Q), 5 (1° Q) y 10, todos del
año 2017. En virtud de tal infracción, le aplica una multa del setenta y seis por
ciento (76%) del impuesto defraudado, importe que asciende a la suma de
pesos veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco
centavos (\$ 23.264,55) y establece que atento lo normado por los arts. 21, 24 y
63 de la ley fiscal configura la calidad de responsable solidario e ilimitado con el
contribuyente de autos, la señora Bariffi, Stella Maris (conf. artículos 2°, 3° y 4°
respectivamente).-----

---- Que a fojas 65/68 obran las constancias de notificación del citado acto con
fechas 9 y 15 de enero de 2019.-----

---- Que a fojas 1/3 del Alcance 1 agregado como fojas 81, se presenta la
doctora María Silvina Martino en carácter de apoderada de la firma DISTRISUR
ARGENTINA S.A. y de la señora Bariffi, Stella Maris e interpone recurso de
apelación contra el acto citado precedentemente.-----

---- Que a fojas 83 el Departamento Representación Fiscal eleva las
actuaciones a este Cuerpo en virtud del recurso presentado, advirtiendo en el
último párrafo de su resolución que el monto de “la multa involucrada no
cumple con el requisito dispuesto por el art. 115 del Código Fiscal (T.O. 2011 y
modificatorias”.-----

---- Que se adjudica la presente causa a la Vocalía de la Cuarta Nominación a
cargo de la Dra. Laura Cristina Cenicerros, quien integra la Sala II con las


Dra. Laura Cristina Cenicerros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

Vocalías de la Quinta Nominación a cargo del doctor Carlos Ariel Lapine y de la Sexta Nominación a cargo del contador Rodolfo Dámaso Crespi.-----

---- Atento a la resolución que se dicta en el presente, conforme lo habilita el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento de Tribunal Fiscal de Apelación, en virtud del principio de economía procesal y a fin de evitar dispendio de actividad jurisdiccional, no se han concretado las demás etapas procesales.-----

Y CONSIDERANDO: Que, la opción recursiva otorgada a la contribuyente por el artículo 115 del Código Fiscal citado, se encuentra taxativamente limitada a aquellos casos en él previstos. Este artículo dice: "*ARTÍCULO 115. Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones, el contribuyente o responsable podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificado, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: a) Reconsideración ante la Autoridad de Aplicación. b) Apelación ante el Tribunal Fiscal, en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000)...No serán computables, a los efectos de este artículo, los recargos e intereses previstos en este Código*" (el subrayado me pertenece).-----

---- Que en el caso en estudio, la apelante vino a cuestionar en su libelo recursivo la Disposición Delegada (SEATS) n° 10/19 Dicho acto aplicó al contribuyente una multa que asciende al valor de pesos veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 23.264,55), suma que no alcanza al mínimo legal previsto por la legislación aplicable a los efectos de habilitar la competencia de este Tribunal (\$50.000).----

---- Atento a lo expuesto y no encontrándose expedita la vía de la apelación ante esta Alzada, corresponde declarar la incompetencia de este Cuerpo para entender en el recurso articulado a fojas 1/3 del alcance 1 -que corre como fojas 81- y devolver las presentes actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de su tratamiento, lo que así declaro.-----

POR ELLO, VOTO: 1) Declarar la incompetencia de este Tribunal Fiscal de Apelación para entender en la presentación de fojas 1/3 del alcance 1 -que



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 - La Plata

Corresponde al Expte. N° 2360-85460/18
"DISTRISUR ARGENTINA S.A."

corre como fojas 81, realizada por la Dra. María Silvana Martino en carácter de apoderada de la firma DISTRISUR ARGENTINA S.A. y de la señora Stella Maris Bariffi, contra la Disposición 10/2019 dictada por la Subgerencia de Coordinación Mar del Plata de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2) Disponer la devolución de las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que dé tratamiento a los planteos realizados por la vía que corresponda. Regístrese, notifíquese a las partes y al Fiscal de Estado en su despacho. Cumplido devuélvase.

Dra. María Adriana Magnetto
Secretaria de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación

Dra. Laura Cristina Cenicerros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

Voto del Dr. Carlos Ariel Lapine: Adhiero al voto de la Dra. Laura Cristina Cenicerros.

Dra. María Adriana Magnetto
Secretaria de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación

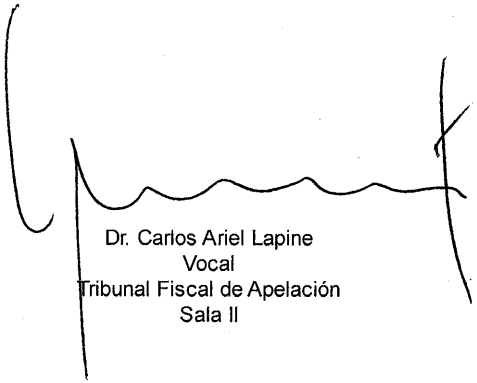
Dr. Carlos Ariel Lapine
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

Voto del Cr. Rodolfo Dámazo Crespi: Adhiero al voto de la Dra. Laura Cristina Cenicerros.

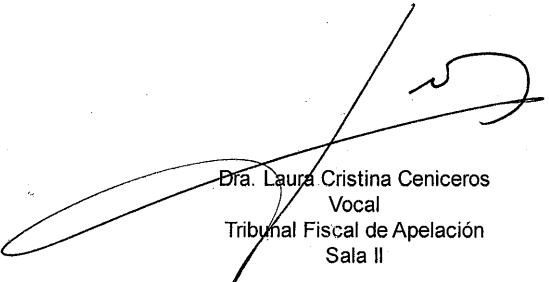
Dra. María Adriana Magnetto
Secretaria de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación

Cr. Rodolfo Dámazo Crespi
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II


POR ELLO, SE RESUELVE: 1) Declarar la incompetencia de este Tribunal Fiscal de Apelación para entender en la presentación de fojas 1/3 del alcance 1 -que corre como fojas 81, realizada por la Dra. María Silvina Martino en carácter de apoderada de la firma DISTRISUR ARGENTINA S.A. y de la señora Stella Maris Bariffi, contra la Disposición 10/2019 dictada por la Subgerencia de Coordinación Mar del Plata de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2) Disponer la devolución de las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que dé tratamiento a los planteos realizados por la vía que corresponda. Regístrese, notifíquese a las partes y al Fiscal de Estado en su despacho. Cumplido devuélvase.-----



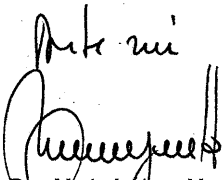
Dr. Carlos Ariel Lapine
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Dra. Laura Cristina Cenicerós
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Cr. Rodolfo Dámaso Crespi
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Dra. María Adriana Magnetto
Secretaria de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación

REGISTRADA BAJO EL N° 2471
SALA II